



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-28534/21

No. de FOLIO

0502300400120215093001763

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 26 de Julio de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

NUFARM GRUPO MEXICO S DE RL DE CV  
MOCTEZUMA , 3515 , LOCAL 5 ZONA C  
OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO, CIUDAD DEL SOL, ZAPOPAN  
45050, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 31213415  
CORREO ELECT. adolfo.quintero@mx.nufarm.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

NGM080620TK4

VIGENCIA INICIAL

26 de Julio de 2021

VIGENCIA FINAL

12 de Junio de 2022

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

NOVAZEB 80 PH / MANCOZEB 80 PH / FUNGIMAR 80 PH /  
PUROZEB 80 PH / MANCOZEB NF 80 PH / PUNTUAL 80%  
/ NUFAZEB 80 PH / LUCAZEB 80 P.H. / TROIA / BLIGHTER  
/ Troia 80 WP / Manto 80 ph / CERKO / MANCÚ PH  
(MANCOZEB)

**NÚMERO CAS**

CAS 8018-01-7

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

1500000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramo

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN.

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38089203

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL**

**PRODUCTO**  
INDIA (REPUBLICA DE), PAISES BAJOS  
(REINO DE LOS) (HOLANDA)

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

CHINA (REPUBLICA POPULAR), ESPAÑA  
(REINO DE), INDIA (REPUBLICA DE),  
PAISES BAJOS (REINO DE LOS)  
(HOLANDA)

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,  
GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO,  
VERACRUZ

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

oMuYeMF/Zl6nX4kC/Fgo6ssFODiilFQfx0/TY2W/mXTvbYVDZ5EnPhlzR3ACq15Pk/ns4O9GHP9u  
r0gKyo2DOck056Uymi1pb0/pZr+WpNlWc+OdybCn2dJJ0BN9jY05dTrkMRKze1oNGFL6aFPFX36  
G4dusJjn7x/NfBL7cep5v1Ey29N7awFr/6AIDQk945E7U+OgY5rMbnB+ilprLOjMPpLuCZ4+7v1  
C/Msfr0u7s3t4+njrjcwleg1SgRqyZ0odxZvRPhapznDdnTdXjsQPCCocEqmwTuTnNkj0boSIsQ  
ZSsqBn4+7li8vtnrVkwBEX/lwT/enMAWpaZKZQ==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001119

[0502300400120215093001763]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[26/07/2021]14:46:07[NGM080620TK4]NUFARM GRUPO MEXICO S DE RL DE CV[MAHJ740123II5]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[26/07/2021][26/07/2021]12/06/2022[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]IIII[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[0402600500120214006001119][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[NOVAZEB 80 PH / MANCOZEB 80 PH / FUNGIMAR 80 PH / PUROZEB 80 PH / MANCOZEB NF 80 PH / PUNTUAL 80% / NUFZEB 80 PH / LUCAZEB 80 P.H. / TROIA / BLIGHTER / Troia 80 WP / Manto 80 ph / CERKO / MANCÚ PH][8018-01-7][80%][5]1500000[Kilogramo]DISTRIBUIDOR[38089203]INDIA (REPUBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)[CHINA (REPUBLICA POPULAR)ESPAÑA (REINO DE)INDIA (REPUBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)]AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO,MANZANILLO,VERACRUZ]<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>